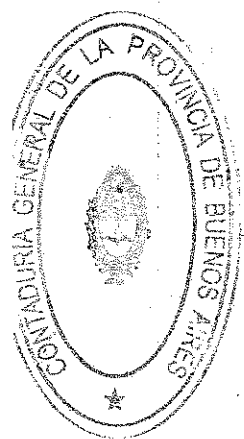


LA PLATA, - 2 DIC. 2015



**VISTO** el expediente N° 5400-2714/11 alcance 1, por el cual tramita la cancelación de la factura N° 9817793533 de la firma MSLI Latam Inc. por la suma de dólares estadounidenses dieciocho mil seiscientos ochenta y uno con ochenta centavos (U\$S 18.681,80), correspondiente a la renovación de licencias de productos software de Microsoft Inc. durante el año 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma MSLI Latam Inc. suscribió el Acuerdo de Licenciamiento Enterprise con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por el período 2011-2013, aprobado por Decreto N° 110 de fecha 7 de marzo de 2012;

Que a fojas 56/57 se aduna la factura N° 9817793533 por la suma de dólares estadounidenses dieciocho mil seiscientos ochenta y uno con ochenta centavos (U\$S 18.681,80), de fecha 31 de marzo de 2012 de la firma MSLI Latam Inc. en concepto de renovación de licencias de productos software de Microsoft Inc. por el período 2011, dentro del Acuerdo de Licenciamiento Enterprise celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y MSLI Latam Inc.;

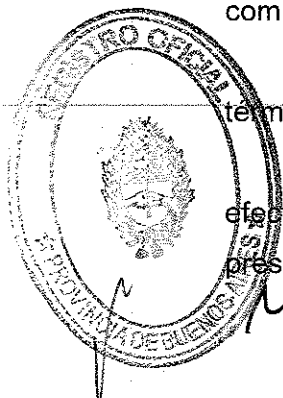
Que el servicio mencionado se prestó en la Contaduría General de la Provincia normalmente por el período 2011 sin tener amparo contractual;

Que dicha prestación era de fundamental importancia para el normal desarrollo de las tareas administrativas;

Que la Dirección de Contabilidad y Administración procedió a registrar el compromiso preventivo con cargo al Ejercicio 2015 a fojas 163;

Que corresponde reconocer el pago de la factura presentada en los términos del Decreto N° 1344/04;

Que realizada la prestación sin el pertinente amparo contractual y a efectos de evitar enriquecimiento sin causa de la Administración Pública, procede dictar el presente bajo la exclusiva responsabilidad de quien conformó la factura citada;





Que la suficiencia de las razones expuestas en el informe obrante en las actuaciones del expediente y la inexistencia del perjuicio fiscal alguno como consecuencia de los hechos citados, determina que no resulta necesario la apertura del procedimiento investigativo que indique eventuales responsabilidades administrativas, de acuerdo a lo normado por el artículo 3° del Decreto N° 1344/04;

Que se expidieron Asesoría General de Gobierno a fojas 139, Contaduría General de la Provincia a fojas 143 y 143 vuelta y Fiscalía de Estado a fojas 145 y 145 vuelta;

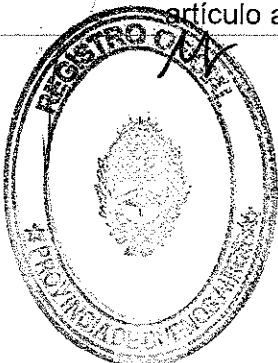
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1344/04 y por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

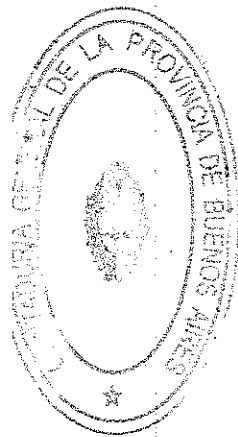
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer en CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA el gasto y autorizar el pago a favor de la firma MSLI Latam Inc., de la factura N° 9817793533 por la suma de dólares estadounidenses dieciocho mil seiscientos ochenta y uno con ochenta centavos (U\$S 18.681,80), de fecha 31 de marzo de 2012 en concepto de renovación de licencias de productos software de Microsoft Inc. durante el año 2011.

*M*  
**ARTÍCULO 2°.** Dejar expresamente establecido que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad tanto de los precios facturados como de la modalidad de contratación utilizada, queda bajo la exclusiva responsabilidad de quien conformó la factura citada en el artículo anterior.



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.09 – Contaduría General de la Provincia - Finalidad 1, Función 6, Programa 01, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 3, Subprincipal 3, Parcial 6, del Presupuesto General Ejercicio 2015, Ley N° 14.652.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer en el marco de lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 1344/04, la falta de mérito para la apertura del procedimiento investigativo, que determine eventuales responsabilidades administrativas, habida cuenta que no se ha producido perjuicio fiscal alguno y en atención a que resulta suficiente lo informado respecto a las causas, razones, argumentos y fundamentos que originaron la prestación sin el correspondiente amparo contractual y que derivaron en el reconocimiento y autorización de pago objeto del presente acto.

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros.

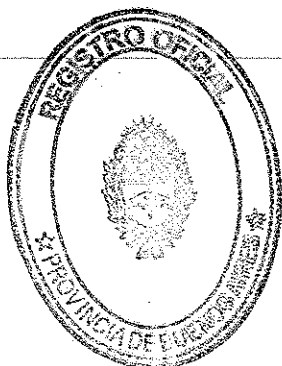
**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

*M*

*M* **DECRETO N°**

2073

*[Signature]*  
**DANIEL OSVALDO SCIOLI**  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires



*[Signature]*  
**Lic. ALBERTO PEREZ**  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS